RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS No. CMA-006-2026

OBJETO A CONTRATAR: "*"CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DEPORTIVO EN EL CORREGIMIENTO DE HERRERA Y UN POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN LA VEREDA SANTAFE DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA*".

El municipio de Rioblanco, Tolima, siendo el día trece (13) de noviembre de 2026, informa que dentro del término para realizar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de contratación adelantado por la modalidad de Concurso de Méritos Abiertos No. CMA-006-2026, a través de los canales autorizados fueron allegadas observaciones por parte de interesados en el proceso de la referencia en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011. Así las cosas, en cumplimiento de las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015, procede la entidad a dar respuesta a las mismas en los siguientes términos:

OBSERVACIONES PRESENTADAS EL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DE 2026 POR INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO S.A.S. A TRAVÉS DE MENSAJE PÚBLICO A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II.



INDESCO

Bogotá D.C. 6 de noviembre del 2026

Señores:
MUNICIPIO DE RIOBLANCO
Ciudad

REFERENCIA: Observaciones al pliego CMA-006-2026

OBJETO: CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DEPORTIVO EN EL CORREGIMIENTO DE HERRERA Y UN POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN LA VEREDA SANTAFE DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA

Respetados señores

OBSERVACIÓN No. 1
Favor indicar el total del área del proyecto.
OBSERVACIÓN No. 2
Favor indicar el total del área del lote donde se va a desarrollar el proyecto.
OBSERVACIÓN No. 3
Favor indicar si en el área de ejecución del proyecto hay edificaciones existentes, en caso afirmativo, favor indicar el área y número de pisos de estas edificaciones existentes.
OBSERVACIÓN No. 4
Favor indicar el estado jurídico de la zona donde se va a ejecutar el proyecto (estado de licencias, estado de permisos, estado de disponibilidad de servicios)
OBSERVACIÓN No. 5
Favor indicar si el consultor debe realizar trámites de licencias o permisos ante terceros.
OBSERVACIÓN No. 6
Favor indicar si los costos asociados con las expensas de las licencias a tramitar están a cargo del consultor o de la entidad.
OBSERVACIÓN No. 7
Favor indicar si los costos asociados con las licencias a tramitar están a cargo del consultor o de la entidad.
OBSERVACIÓN No. 8
Favor indicar si los trámites de licencia que debe adelantar el consultor corresponden a la gestión y radicación ante la entidad competente, o corresponden a la gestión, radicación y aprobación ante la entidad competente.
OBSERVACIÓN No. 9
Favor indicar cuál es el porcentaje de carga tributaria del contrato (Estampillas, retenciones, etc.)

BIC www.indesco.la
Sede Principal: Transversal 55A No 115A - 06 | Barrio: Puente Largo | Bogotá
Sucursal: Carrera 69B No 32 - 80 | Barrio: Belen Rosales | Medellin
PBX: (+57) (601) 530 7803 / Móvil : (+57) 322 829 1364
comercial@grupoindesco.com

INDESCO

OBSERVACIÓN No. 10
Se solicita a la entidad indicar las coordenadas exactas del lugar donde se desarrollará el proyecto en cuestión. Esto con el propósito de dimensionar adecuadamente las condiciones de accesibilidad del proyecto.
OBSERVACIÓN No. 11
Favor indicar los porcentajes de dedicación de cada uno de los profesionales del equipo de trabajo requerido.
OBSERVACIÓN No. 12
Favor indicar la cantidad de meses que se requiere a cada uno de los profesionales del equipo de trabajo.
OBSERVACIÓN No. 13
Favor indicar el perfil mínimo que debe cumplir cada uno de los profesionales requeridos en el equipo de trabajo.
OBSERVACIÓN No. 14
Teniendo en cuenta que el valor del presente proceso lleva a que el mismo pueda ser limitado a Mipyme, se solicita de manera preventiva que se publiquen los soportes de las solicitudes de limitación Mipyme que se alleguen a la entidad. De igual manera, en caso de cumplirse los requisitos para una limitación departamental o municipal, se solicita que la entidad realice un estudio complementario al análisis del sector para identificar la pluralidad de oferentes en el **Departamento del Tolima y/o Municipio de Rioblanco** que ostenten la calidad de Mipymes y cuya actividad esté relacionada con el objeto del presente proceso con el fin de identificar que efectivamente en el **Departamento del Tolima y/o Municipio de Rioblanco** existe pluralidad de oferentes que puedan llevar a cabo la ejecución del presente proyecto. Conforme a la normativa vigente, la posibilidad de limitar territorialmente el proceso constituye una facultad discrecional de la Entidad y no una obligación legal. No resulta adecuado restringir la participación en el presente proceso de selección exclusivamente a MIPYMES con domicilio en el **Municipio de Rioblanco**, dado que dicha limitación podría reducir la pluralidad de oferentes y limitar la competencia, afectando la posibilidad de contar con propuestas técnicamente idóneas, en razón de la especificidad y complejidad técnica que exige la ejecución del objeto contractual. La limitación geográfica podría dificultar la identificación de los mejores profesionales y empresas para la ejecución de la obra. Tal situación podría afectar la adjudicación del proceso, impidiendo que la Entidad satisfaga las necesidades planteadas y comprometiendo el cumplimiento adecuado y oportuno de sus funciones, razón por la cual no es viable para la Entidad limitar el presente proceso a MiPymes Departamental

Cordialmente
INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO SAS BIC

BIC www.indesco.la
Sede Principal: Transversal 55A No 115A - 06 | Barrio: Puente Largo | Bogotá
Sucursal: Carrera 69B No 32 - 80 | Barrio: Belen Rosales | Medellin
PBX: (+57) (601) 530 7803 / Móvil : (+57) 322 829 1364
comercial@grupoindesco.com

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

mipg modelo integrado de planeación y gestión

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 1: En atención a la observación presentada, la Entidad se permite dar respuesta a cada una de las inquietudes formuladas por el interesado, en los siguientes términos:

En relación con la solicitud de indicar el total del área del proyecto, la Entidad se permite manifestar que dicha información se encuentra expresamente contenida en los documentos que integran el presente proceso de selección, específicamente en la página 78 del documento denominado “Estudios Previos”, dentro del acápite correspondiente a la acreditación de la experiencia del proponente.

En dicho documento se estableció de manera expresa lo siguiente:

> “(…)
>
> El área estimada de intervención del presente proceso de contratación corresponde a:
>
> - Área para construir/intervenir: 1.880 m2.
>
> Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.”

Así las cosas, se precisa que el área de los espacios deportivos y recreo deportivos objeto de la presente consultoría corresponden a mil ochocientos ochenta metros cuadrados (1.880 m2) ubicados en el área rural del municipio de Rioblanco, Tolima. En consecuencia, la Entidad considera que la información correspondiente a la longitud total de intervención fue incorporada de manera clara y expresa dentro de los documentos del proceso, permitiendo a los interesados estructurar adecuadamente sus propuestas y verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos para el presente proceso de selección.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 2: En atención a la solicitud de indicar el área total del lote, aclaramos que el área de intervención del proyecto no debe confundirse con la cabida superficiaria o el área catastral de un único predio, toda vez que la consultoría se desarrolla sobre dos puntos distintos, ubicados en el corregimiento de Herrera y la vereda Santa Fe. Los documentos publicados no establecen una única área predial consolidada para estos dos sitios. Precisamente, en el Anexo 1 – Anexo Técnico exigimos que el Consultor realice el levantamiento topográfico detallado de cada punto, identificando áreas disponibles, ocupación, elementos existentes, colindancias, linderos o límites visibles, accesos e interferencias. Igualmente, el diseño arquitectónico deberá incluir un cuadro de áreas que discrimine las áreas existentes, intervenidas, cubiertas y libres.

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/
mipg modelo integrado de planeación y gestión

Adicionalmente, como resultado de la verificación integral efectuada sobre la información contenida en los documentos del proceso, se constató que el área total estimada para construir e intervenir corresponde a 1.880 m², de acuerdo con la sumatoria de las áreas previstas para cada uno de los dos frentes de intervención, así: 1.200 m² para el Centro Deportivo de Herrera y 680 m² para el Polideportivo Cubierto de Santafé. En consecuencia, esta será la extensión que tendremos como referencia para efectos de la estructuración y consolidación de los documentos definitivos del proceso, precisando que dicha magnitud corresponde exclusivamente al área estimada de intervención y no al área catastral total de los respectivos lotes.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 3: Una vez revisada la observación y verificado el alcance técnico de la consultoría, precisamos que las condiciones de partida de los dos (2) frentes de intervención son diferentes.

En la vereda Santa Fe, el sitio de intervención corresponde a un polideportivo existente, respecto del cual la consultoría tiene por objeto desarrollar los estudios y diseños requeridos para la construcción de la cubierta al polideportivo, así como las intervenciones necesarias sobre el miso, para garantizar el correcto funcionamiento del espacio deportivo y sus espacios complementarios. La intervención se proyecta sobre un área aproximada de 680 m² considerando las condiciones de implantación, estructura, cubierta, áreas deportivas, graderías o espacios para espectadores cuando sean requeridos, accesibilidad, iluminación, instalaciones eléctricas, drenajes, servicios complementarios y demás componentes necesarios para su funcionalidad y seguridad. En consecuencia, el Consultor deberá reconocer y levantar las condiciones físicas existentes de cada sitio como insumo para la implantación y el desarrollo de las soluciones arquitectónicas, estructurales, geotécnicas, hidrosanitarias y eléctricas previstas.

Por su parte, en el corregimiento de herrera proyectamos la estructuración técnica de un nuevo centro deportivo, integrado, con un área aproximada de 1.200 m², que responda a las necesidades de la comunidad del corregimiento de Herrera. La solución se deberá definir, con base en el diagnóstico y los análisis técnicos, los espacios deportivos, recreativos y complementarios necesarios, así como la implantación, accesibilidad, circulaciones, drenajes, iluminación, redes, cerramientos y demás elementos que resulten técnicamente justificados.

Ahora bien, frente a la solicitud específica de indicar el área construida y el número de pisos de las edificaciones existentes, se precisa que los documentos del proceso identifican las áreas de intervención de cada escenario, pero no establecen ni cuantifican áreas construidas ni número de pisos de edificaciones preexistentes bajo dichas variables, por tanto la información relacionada con las condiciones físicas y los elementos existentes en cada sitio deberá ser verificada por el Consultor durante las visitas de inspección y el levantamiento topográfico, incorporando en los planos y documentos técnicos aquellos elementos que resulten relevantes para la implantación y desarrollo de los diseños.

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/
mipg modelo integrado de planeación y gestión

Por lo anterior, la Entidad considera que la información técnica disponible permite identificar los dos escenarios y sus respectivas áreas de intervención, sin que ello implique establecer características de edificaciones existentes que no han sido determinadas en los documentos del proceso. La verificación de dichas condiciones hace parte de las actividades y obligaciones previstas para el Consultor, de conformidad con los entregables establecidos en el componente topográfico y las demás especialidades de la consultoría.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 4: En cuanto al estado jurídico y técnico de las zonas de intervención, aclaramos que debe diferenciarse la ejecución de la presente consultoría de la futura etapa constructiva. Lo anterior, por cuanto, el objeto del proceso corresponde a la elaboración de estudios y diseños, razón por la cual los documentos actualmente publicados no acreditan la existencia de licencias urbanísticas o de construcción previamente expedidas para las intervenciones proyectadas, ni contienen una certificación integral sobre la disponibilidad y condiciones de conexión a los servicios públicos para cada uno de los frentes.

Es precisamente a partir de lo anterior que, en el Anexo Técnico se precisa que durante la consultoría, el Consultor deberá verificar las condiciones prediales, técnicas y normativas de cada sitio, así como la disponibilidad o cercanía de redes y las condiciones de conexión, e identificar los permisos, autorizaciones, conceptos, viabilidades o licencias que puedan requerirse para la posterior ejecución de las obras. En consecuencia, el estado específico de tales condiciones constituye precisamente uno de los aspectos que deberá diagnosticarse y documentarse mediante los estudios objeto de la presente consultoría.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 5: En relación con la solicitud de precisar si corresponde al Consultor adelantar trámites de licencias, permisos o autorizaciones ante terceros, se precisa que no se encuentra a cargo del Consultor la obtención material de las licencias, permisos o autorizaciones que correspondan a la futura ejecución de las obras objeto de los estudios y diseños. Dentro del alcance de la consultoría, le corresponde al futuro consultor identificar y relacionar los trámites que puedan resultar exigibles para cada frente de intervención, verificar las condiciones prediales, ambientales, técnicas y de servicios públicos que incidan en su determinación, y consignar en los productos finales la información necesaria para su posterior gestión, incluida la autoridad competente, los soportes técnicos requeridos y la incidencia que dichos trámites puedan tener en el alcance, presupuesto o cronograma del proyecto.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de los permisos o autorizaciones que, de resultar necesarios para el desarrollo de las actividades propias de la consultoría, deban ser obtenidos por el Consultor durante la ejecución contractual.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 6, 7 Y 8: En relación con las expensas asociadas al trámite de licencias, la Entidad precisa que, al no encontrarse comprendida dentro del alcance de la presente consultoría la obtención de las licencias o permisos requeridos para la futura ejecución de las obras objeto de los estudios y diseños, no se contemplan tales expensas como

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

mipg modelo integrado de planeación y gestión

un costo a cargo del Consultor. En todo caso respecto del componente eléctrico, se aclara que el contratista consultor deberá presentar "Estudio de conexión aprobado por el operador de red" costo que debe ser asumido por el contratista por corresponder a una actividad a su cargo.

En consecuencia, no corresponde incluir en la propuesta económica valores asociados a expensas de licencias cuya gestión y obtención no han sido establecidas como obligación contractual del Consultor. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los costos que deba asumir para la ejecución de las actividades, trámites, permisos o autorizaciones que sí se encuentren comprendidos dentro del alcance de la consultoría.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 9: Respecto de la solicitud relacionada con la carga tributaria, estampillas, retenciones y demás contribuciones aplicables al contrato, la Entidad se permite indicar que dicha información también se encuentra contenida en los documentos del proceso, específicamente en el numeral 4.3. de los Estudios Previos, correspondiente a la forma de pago y descuentos aplicables. No obstante lo anterior, y con el propósito de brindar mayor claridad a los interesados, se informa que, con fundamento en lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 024 del 30 de noviembre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO - TOLIMA" las cargas impositivas aplicables al presente contrato corresponden a las siguientes:

Carga Impositiva	Porcentaje (%)
Industria y Comercio	1%
Avisos y tableros	0,15%
Sobretasa Bomberil	0,05%
Estampilla Pro-Cultura	2%
Estampilla Pro Adulto Mayor	4%
Tasa Pro-Deporte	2%
Estampilla para la Justicia Familiar	2%
Estampilla de Electrificación Rural	1%

Así mismo, la Entidad efectuará las retenciones tributarias a que haya lugar sobre cada uno de los pagos que se realicen durante la ejecución contractual, de conformidad con la normatividad vigente.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 10: La Entidad se permite informar que dicha información se encuentra incorporada de manera clara y expresa en los Estudios Previos, específicamente en el numeral 2.9 denominado "Lugar de ejecución del contrato", donde se

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/
mipg modelo integrado de planeación y gestión

establece que el proyecto se desarrollará en zona rural del Municipio de Rioblanco – Tolima, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

La consultoría se desarrollará en dos (2) puntos específicos ubicados en la zona rural del municipio de Rioblanco, departamento del Tolima, correspondientes al corregimiento de Herrera, donde se proyecta la construcción de un nuevo centro deportivo, y a la vereda Santa Fe, donde se contempla la construcción de un polideportivo cubierto.

- **Corregimiento de Herrera.**



Figura 2. Localización especifica del centro deportivo en el corregimiento de Herrera, zona rural del municipio de Rioblanco, Tolima

- **Vereda Santafé.**



Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/
mipg modelo integrado de planeación y gestión

Figura 3. Localización especifica del polideportivo en la vereda Santafe, zona rural del municipio de Rioblanco, Tolima.

El municipio de Rioblanco presenta condiciones climáticas propias de clima cálido y templado húmedo, con temperaturas promedio que oscilan entre los 22°C y 28°C en zonas bajas, y regímenes de precipitación significativos durante gran parte del año. Estas condiciones deben ser consideradas por el consultor en la planificación de actividades de campo, así como en el diseño de estructuras de drenaje, selección de materiales y definición de soluciones constructivas acordes con la realidad climática del territorio.

En relación con la solicitud específica de coordenadas geográficas exactas, se precisa que los documentos del proceso cuentan con figuras ilustrativas que permiten identificar de manera general los dos (2) sectores donde se desarrollará la consultoría: (i) el corregimiento de Herrera, ubicado en la zona rural del municipio de Rioblanco, Tolima, donde se proyecta un nuevo centro deportivo; y (ii) la vereda Santa Fe, donde se encuentra el escenario deportivo existente objeto de los estudios y diseños correspondientes que incluye construcciones nuevas.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 11: En relación con los porcentajes de dedicación del equipo mínimo requerido para la ejecución de la consultoría, la Entidad precisa que estos se encuentran expresamente definidos en el numeral 9 del Anexo 1 – Anexo Técnico. En todo caso, las dedicaciones establecidas para cada uno de los perfiles corresponden a las siguientes: (i) Director de Consultoría, 100 %; (ii) Especialista en Estructuras, 100 %; (iii) Especialista en Diseño Arquitectónico, 100 %; (iv) Especialista en Geotecnia, 100 %; (v) Especialista Hidráulico, 100 %; (vi) Especialista Eléctrico, 100 %; y (vii) Topógrafo, 100 %.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 12: En relación con la solicitud de precisar el período durante el cual deberá disponerse de cada uno de los profesionales que integran el equipo mínimo requerido, la Entidad señala que el plazo de ejecución del contrato corresponde a **un (1) mes o hasta el 31 de diciembre de 2026 lo primero que ocurra**. En ese sentido, de conformidad con las condiciones establecidas en el numeral 9 del Anexo 1 – Anexo Técnico, los perfiles que integran el equipo de trabajo deberán garantizar su disponibilidad durante la totalidad del plazo de ejecución de la consultoría, con un porcentaje de dedicación del cien por ciento (100%), de acuerdo con las actividades y responsabilidades asignadas a cada profesional y hasta la entrega y aprobación de los productos finales.

En consecuencia, cada uno de los profesionales que conforman el equipo mínimo requerido deberá garantizar una dedicación del 100 % durante el único (1) mes de ejecución contractual, asegurando su participación permanente en el desarrollo de las actividades, la elaboración de los estudios y diseños y el cumplimiento oportuno de los productos establecidos en el Anexo Técnico. Lo anterior permite garantizar la disponibilidad efectiva del equipo de trabajo y el cumplimiento integral del objeto contractual dentro del plazo previsto por la Entidad.

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 13: En relación con la observación relativa a la definición de los perfiles profesionales requeridos para la ejecución de la consultoría, la Entidad precisa que las condiciones mínimas de formación académica y experiencia exigidas para cada uno de ellos se encuentran establecidas en el numeral 9 del Anexo 1 – Anexo Técnico, de conformidad con los lineamientos previstos en la Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal. En todo caso, a continuación se relacionan los perfiles y requisitos mínimos establecidos para cada uno de los profesionales que integran el equipo requerido para la ejecución de la consultoría:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	1	**Director de Consultoría** Dedicación: 100%	Título profesional y matrícula profesional vigente entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Civil y/o Arquitectura	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Posgrado en gerencia de proyectos y/o gestión o administración de proyectos (área obras) o áreas afines. **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	6 años	2 años
2	1	**Especialista en Estructuras** Dedicación: 100%	Título profesional y matrícula profesional vigente en: Ingeniería civil	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Posgrado en estructuras y/o áreas afines. **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	4 años	2 años

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

mipg modelo integrado de planeación y gestión

3	1	**Especialista en diseño Arquitectónico** Dedicación: 100%	Título profesional y matrícula profesional vigente en: Arquitectura	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Diseño arquitectónico y/o diseño urbano y/o urbanismo y/o áreas afines **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	4 años	2 años

El personal distinto al Personal Clave Evaluable, debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Perfil No.	Cant. de prof.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
4	1	**Especialista en Geotecnia** Dedicación: 100%	Título profesional y matrícula profesional vigente entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería civil y/o Geología.	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Posgrado en geotecnia y/o ingeniería geotécnica y/o mecánica de suelos y/o cimentaciones y/o ingeniería de suelos o áreas afines **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	4 años	2 años
5	1	**Especialista Hidráulico** Dedicación: 100%	Título profesional y matrícula profesional vigente entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Civil y/o Ingeniería	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Posgrado en hidráulica, recursos hidráulicos, ingeniería sanitaria, saneamiento básico, ingeniería hidrosanitaria, aguas y saneamiento o áreas afines. **Nota:** No se aceptarán	4 años	2 años

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

mipg modelo integrado de planeación y gestión

			Hidráulica y/o Ingeniería Sanitaria	estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.		
6	1	**Especialista Eléctrico** Dedicación: 100%	Título profesional y matrícula profesional vigente en: Ingeniería Eléctrica	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Posgrado sistemas eléctricos y/o instalaciones eléctricas y/o distribución de energía y/o iluminación y/o diseño eléctrico o afines. **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	4 años	2 años
7	1	**Topógrafo** Dedicación: 100%	Título y licencia profesional vigente en Ingeniería Topográfica y/o Topografía y/o Tecnólogo entre alguna de las siguientes alternativas: Topografía y/o Geomática.	N/A	2 años	1 año

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 14: En atención a la observación presentada, la Entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, respecto de la solicitud consistente en publicar los soportes de las solicitudes de limitación del proceso a MiPymes que eventualmente sean presentadas ante la Entidad, se precisa que el presente proceso de contratación se adelanta a través de la plataforma transaccional SECOP II, por lo cual las actuaciones y documentos que integran el proceso deben sujetarse a las reglas de publicidad y transparencia previstas en la normativa de contratación estatal.

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/
mipg modelo integrado de planeación y gestión

Al respecto, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos correspondientes. En concordancia con lo anterior, y teniendo en cuenta el carácter transaccional de SECOP II, la Entidad garantizará la trazabilidad de las solicitudes que se reciban para la eventual limitación de la convocatoria a MiPymes, así como de la verificación de los requisitos legales y de la decisión que se adopte frente a estas, mediante las actuaciones y publicaciones correspondientes en la plataforma, observando las disposiciones sobre protección de datos personales y las reservas de información expresamente establecidas en la ley.

En segundo lugar, respecto de la solicitud encaminada a que la Entidad adelante un estudio complementario para identificar la pluralidad de oferentes MiPymes domiciliadas en el departamento del Tolima o en el municipio de Rioblanco, se precisa que dentro de los documentos previos del presente proceso ya se desarrolló el correspondiente análisis del sector, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

En efecto, dentro del numeral 1.2.3 denominado “Análisis Económico del Mercado Local y Regional”, la Entidad examinó las condiciones y características del mercado relacionado con las actividades profesionales, científicas y técnicas, tomando como referencia información empresarial consolidada por Confecámaras para la vigencia 2025. Como resultado de dicho análisis, se identificó que esta rama económica registró un total de ciento veinticinco mil novecientas cuarenta (125.940) empresas activas en Colombia, de las cuales el 87 % corresponde a microempresas, el 11 % a pequeñas empresas y el 2 % restante a medianas y grandes empresas.

Esta información permite identificar una participación significativa de micro y pequeñas empresas dentro del sector económico analizado, así como una estructura empresarial diversificada en la que concurren diferentes tipos de proveedores que desarrollan actividades profesionales, científicas y técnicas, relacionadas con la prestación de servicios de consultoría e ingeniería.

De igual manera, el análisis contempló la distribución geográfica y regional de las empresas, identificando una concentración importante de unidades productivas en las regiones Centro Oriente, Eje Cafetero y Antioquia, entre otras. Esta distribución permite reconocer la existencia de núcleos empresariales y profesionales que pueden participar en la prestación de servicios especializados de ingeniería y consultoría, incluso cuando su domicilio no corresponde al municipio donde se ejecutará el contrato.

Adicionalmente, en el numeral 2 denominado “Modelo de Abastecimiento Estratégico”, la Entidad aplicó la metodología promovida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante la consulta de información transaccional de SECOP asociada a los códigos UNSPSC 80101600 – Gerencia de proyectos y 81101500 – Ingeniería civil y arquitectura. Este análisis permitió examinar el comportamiento histórico de la

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

contratación pública, las modalidades de selección utilizadas, los valores contratados, la procedencia de los proveedores y la participación de proponentes singulares y plurales, evidenciando la existencia de un mercado de contratación de servicios relacionados con la gerencia de proyectos, la ingeniería civil y la arquitectura, atendido principalmente por proveedores nacionales.

Por su parte, en el numeral 4 denominado “Análisis de la Oferta”, la Entidad realizó una caracterización específica de los proveedores que participan en el mercado relacionado con el objeto contractual, utilizando como fuente oficial el Directorio Estadístico de Empresas (DEE) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y aplicando los filtros correspondientes a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU Rev. 5 A.C.

Como resultado de dicha consulta, se identificó que para la actividad CIIU 7112, correspondiente a “Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica”, existen dos mil quinientas cuarenta y una (2.541) empresas a nivel nacional y, específicamente, treinta y siete (37) empresas registradas en el departamento del Tolima de las incluidas en la base de datos vigilada por superintendencia de sociedades.

Así mismo, para la actividad CIIU 7120, correspondiente a “Ensayos, pruebas y análisis técnicos”, se identificaron dos mil setenta y cinco (2.075) empresas a nivel nacional, de las cuales cincuenta y seis (56) se encuentran registradas en el departamento del Tolima incluidas en la base de datos vigilada por superintendencia de sociedades.

Estos resultados adquieren especial relevancia frente al objeto del presente proceso, toda vez que la consultoría requerida comprende la elaboración de estudios y diseños multidisciplinarios para el desarrollo de un nuevo Centro Deportivo en el corregimiento de Herrera y la construcción de la cubierta y las obras complementarias requeridas para la adecuación del polideportivo existente en la vereda Santa Fe, en el municipio de Rioblanco, Tolima. Para ello se requieren, entre otros, servicios de ingeniería y consultoría técnica, levantamientos topográficos, estudios geológicos, geotécnicos y de suelos, ensayos especializados, diseños arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos y fotométricos, así como la elaboración de presupuestos y demás documentos técnicos necesarios para la estructuración de los proyectos.

En consecuencia, la identificación de empresas registradas en el departamento del Tolima para las actividades CIIU 7112 y 7120 constituye un referente objetivo de la existencia de oferta empresarial territorial relacionada con componentes relevantes de la consultoría requerida.

Así las cosas, la Entidad considera que el análisis del mercado y de la oferta fue desarrollado durante la etapa de planeación del proceso, incorporando información de carácter nacional, regional y departamental, así como datos específicos sobre empresas registradas en el Tolima cuyas actividades económicas guardan relación con los servicios requeridos. En consecuencia, los documentos previos contienen elementos objetivos para caracterizar el mercado proveedor y reconocer la existencia de una oferta empresarial relacionada con el objeto contractual.

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/
mipg modelo integrado de planeación y gestión

En cuanto a la solicitud del observante, de efectuar un estudio complementario, la Entidad considera que la información incorporada en el estudio del sector resulta pertinente y suficiente para caracterizar las condiciones generales de la oferta y la demanda del mercado relacionado con la consultoría objeto de contratación. No obstante, la verificación de los requisitos legales para una eventual limitación de la convocatoria a MiPymes se realizará atendiendo las solicitudes que se presenten oportunamente y los documentos que acrediten el cumplimiento de las condiciones previstas en la normativa vigente.

Finalmente, respecto de una eventual limitación territorial del proceso a MiPymes domiciliadas en el municipio de Rioblanco o en el departamento del Tolima, la Entidad considera necesario precisar que dicha circunstancia no se encuentra definida anticipadamente dentro del presente proceso de selección.

Al respecto, el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 establece:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."*

De la disposición citada se desprende que la limitación territorial constituye una facultad de la Entidad, cuyo ejercicio debe sujetarse al cumplimiento de las condiciones previstas en la normativa vigente para las convocatorias limitadas a MiPymes. Por consiguiente, cualquier decisión al respecto deberá adoptarse con fundamento en las solicitudes válidamente presentadas, la acreditación de los requisitos legales y las características particulares del proceso, procurando preservar la pluralidad efectiva de oferentes y los principios de transparencia, selección objetiva y libre concurrencia.

En el presente caso, debe tenerse en cuenta que el objeto contractual exige la articulación de diferentes disciplinas y especialidades técnicas para la elaboración integral de los estudios y diseños de los dos escenarios deportivos. Por esta razón, la Entidad considera relevante que las condiciones de participación permitan la concurrencia de personas naturales y jurídicas, así como de estructuras asociativas legalmente constituidas, que acrediten la experiencia, capacidad y disponibilidad del equipo profesional requerido, sin que el domicilio en un municipio determinado se convierta, por sí solo, en una barrera injustificada de acceso al proceso.

En consecuencia, no resulta acertado afirmar que la Entidad haya restringido anticipadamente la participación a MiPymes domiciliadas en el municipio de Rioblanco. Por el contrario, los documentos del proceso evidencian que se efectuó un análisis del mercado y de la oferta,

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/
mipg modelo integrado de planeación y gestión

identificando tanto la estructura empresarial del sector como la existencia de treinta y siete (37) empresas registradas en el departamento del Tolima para actividades de ingeniería y consultoría técnica, y cincuenta y seis (56) empresas para actividades de ensayos, pruebas y análisis técnicos.

Cualquier eventual limitación de la convocatoria a MiPymes, incluida una limitación territorial, será evaluada y definida en la oportunidad correspondiente, de conformidad con las solicitudes recibidas y las disposiciones legales aplicables.

De esta manera, la Entidad considera que brinda al observante una respuesta clara, suficiente y de fondo frente a los aspectos planteados, dejando constancia de que el estudio del sector incorpora información pertinente para caracterizar el mercado proveedor y que las decisiones relacionadas con una eventual limitación a MiPymes se adoptarán con estricta sujeción al régimen jurídico de la contratación estatal.

OBSERVACIONES PRESENTADAS EL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DE 2026 POR JUAN PABLO ARCE CARRERO A TRAVÉS DE MENSAJE PÚBLICO A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 1: En atención a la observación formulada, la Entidad precisa que la estimación del presupuesto oficial se desarrolló en la etapa de planeación del proceso, con fundamento en el análisis del sector y en la información económica recopilada para los componentes que integran el objeto contractual.

Al respecto, el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que los estudios previos deben contener el valor estimado del contrato y la justificación de este. A su vez, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 dispone que "*la entidad estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto contractual desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

Sobre este particular, Colombia Compra Eficiente, mediante el Concepto C-183 de 2025, explicó que las solicitudes de cotización, la consulta de bases de datos especializadas y la revisión de precios históricos constituyen mecanismos que permiten obtener información para comprender la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial. Su identificación como mecanismos disponibles no implica que deban utilizarse todos de manera acumulativa en cada proceso de contratación.

Asimismo, mediante el Concepto C-505 de 2025, la Agencia precisó que la normativa general no determina un procedimiento específico para efectuar el análisis del sector y reconoció la autonomía de las entidades para estructurarlo, con observancia de sus deberes de planeación. En relación con las cotizaciones, señaló que:

> *"[…] en principio la recomendación es elaborar los estudios de mercado sobre la base de un número plural de cotizaciones […]".*

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/
mipg modelo integrado de planeación y gestión

En el presente caso, se recibieron tres (3) cotizaciones, correspondientes a las respuestas obtenidas por la Entidad. Por tanto, se contó con una pluralidad de referencias económicas para comparar los valores de los componentes requeridos. La recomendación citada no establece, por sí misma, la exigencia de obtener un número superior de respuestas.

La metodología aplicada consistió en comparar los valores cotizados por componente y calcular los promedios incorporados en el Análisis del Sector mediante una media aritmética. De esta manera, el presupuesto se estructuró a partir de la información económica recibida para las actividades y entregables de la consultoría, mediante el procedimiento descrito y el cuadro comparativo publicado. Se compararon las tarifas de los componentes valorados por área y los valores de los componentes globales, y se obtuvo el resultado del presupuesto oficial.

Frente a la solicitud de publicar un análisis de dispersión, la Entidad aclara que las disposiciones generales invocadas no imponen una metodología estadística única ni exigen, para todos los procesos, la elaboración de un estudio separado de esta naturaleza. La ausencia de dicho ejercicio no constituye, por sí sola, una razón suficiente para desestimar la metodología empleada.

Por las razones expuestas, la Entidad no acoge la solicitud de elaborar y publicar un análisis adicional de dispersión ni de efectuar un contraste adicional del presupuesto con otras fuentes adicionales y mantiene la metodología de estimación basada en las tres (3) cotizaciones recibidas y en el análisis comparativo consignado en los documentos del proceso.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 2: La Entidad considera pertinente la observación y precisa que la coincidencia en la estructura o presentación de las cotizaciones no permite, por sí sola, concluir que existió coordinación entre los cotizantes o que las propuestas carecieron de independencia.

Es necesario distinguir entre el formato o documento utilizado para solicitar información económica y la elaboración autónoma de los valores ofrecidos por cada potencial proveedor. La utilización de una estructura común por parte de la entidad en la solicitud remitida a cada profesional cotizado implicó la determinación de actividades, especificaciones y unidades de medida con el fin de garantizar uniformidad en el ofrecimiento cotizado y evitar que cada cotización incluyera aspectos distintos entre sí o que no atendieran la necesidad de la entidad. Por ello se reprodujeron en dichas cotizaciones tanto las descripciones como los errores de transcripción y numeración del documento suministrado. La coincidencia del texto técnico no demuestra que los valores hayan sido fijados por una sola persona ni que las respuestas carezcan de origen identificable.

Sin embargo, para garantizar la transparencia y trazabilidad de la información recopilada, la Entidad relaciona los antecedentes de la solicitud de cotización, particularmente los destinatarios, fechas, medios de envío, documentos remitidos y respuestas recibidas, explicadas así:

1. **Jonathan Guzmán Mendoza:** el 11 de septiembre de 2026, a las 2:59 p. m., la Secretaría de Planeación e Infraestructura remitió la solicitud de cotización al correo electrónico jonathan.guzmanm93@gmail.com Posteriormente, el 15 de septiembre de 2026, a las 8:51 a. m., se recibió respuesta desde dicha dirección electrónica, mediante

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/
mipg modelo integrado de planeación y gestión

la cual manifestó: “Buen día. Envío cotización solicitada”, adjuntando la cotización correspondiente y un archivo identificado como RUT actualizado.



Gmail — Secretaría de Planeación e Infraestructura Rioblanco Tolima <planeacion@rioblanco-tolima.gov.co>

Re: Solicitud de Cotización
1 mensaje

Jonathan Guzman <jonathan.guzmanm93@gmail.com> 15 de septiembre de 2026 a las 8:51 a.m.
Para: Secretaría de Planeación e Infraestructura Rioblanco Tolima <planeacion@rioblanco-tolima.gov.co>

Buen dia.

Envio cotizacion solicitada

El vie, 11 sept 2026 a las 14:59, Secretaría de Planeación e Infraestructura Rioblanco Tolima (<planeacion@rioblanco-tolima.gov.co>) escribió:
Rioblanco Tolima, 11 de septiembre de 2026

Señor (a)

ING. JONATHAN GUZMAN MENDOZA
70202-412156 TLM
CORREO: Jonathan.guzmanm93@gmail.com

Asunto: Solicitud de Cotización

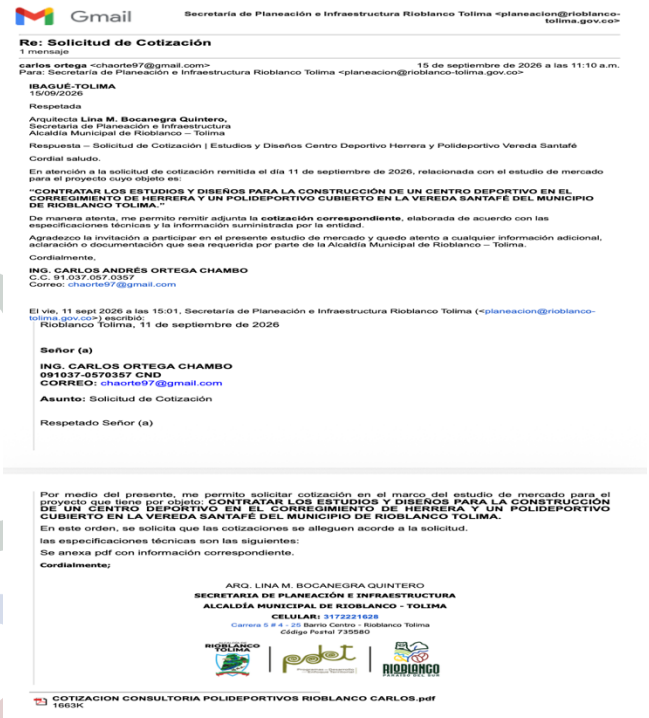
Respetado Señor (a)

Por medio del presente, me permito solicitar cotización en el marco del estudio de mercado para el proyecto que tiene por objeto: **CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DEPORTIVO EN EL CORREGIMIENTO DE HERRERA Y UN POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN LA VEREDA SANTAFÉ DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA.**
En este orden, se solicita que las cotizaciones se alleguen acorde a la solicitud.
las especificaciones técnicas son las siguientes:
Se anexa pdf con la información correspondiente.
Cordialmente;

ARQ. LINA M. BOCANEGRA QUINTERO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIOBLANCO - TOLIMA
CELULAR: 3172221628
Carrera 5 # 4 - 25 Barrio Centro - Rioblanco Tolima
Código Postal 735580

2 archivos adjuntos
COTIZACION CONSULTORIA POLIDEPORTIVO RIOBLANCO - JONATHAN.pdf 165K
10. RUT ACTUALIZADO.pdf 120K

2. **Carlos Andrés Ortega Chambo:** el 11 de septiembre de 2026, a las 3:01 p. m., la Entidad remitió la solicitud de cotización al correo electrónico chaorte97@gmail.com El 15 de septiembre de 2026, a las 11:10 a. m., se recibió respuesta desde dicha dirección, en la cual manifestó que remitía la cotización elaborada de acuerdo con las especificaciones técnicas y la información suministrada por la Entidad.



Gmail — Secretaría de Planeación e Infraestructura Rioblanco Tolima <planeacion@rioblanco-tolima.gov.co>

Re: Solicitud de Cotización
1 mensaje

carlos ortega <chaorte97@gmail.com> 15 de septiembre de 2026 a las 11:10 a.m.
Para: Secretaría de Planeación e Infraestructura Rioblanco Tolima <planeacion@rioblanco-tolima.gov.co>

IBAGUÉ-TOLIMA
15/09/2026

Respetada

Arquitecta **Lina M. Bocanegra Quintero,**
Secretaria de Planeación e Infraestructura
Alcaldía Municipal de Rioblanco – Tolima

Respuesta – Solicitud de Cotización | Estudios y Diseños Centro Deportivo Herrera y Polideportivo Vereda Santafé

Cordial saludo.

En atención a la solicitud de cotización remitida el día 11 de septiembre de 2026, relacionada con el estudio de mercado para el proyecto cuyo objeto es:

"CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DEPORTIVO EN EL CORREGIMIENTO DE HERRERA Y UN POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN LA VEREDA SANTAFÉ DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA."

De manera atenta, me permito remitir adjunta la **cotización correspondiente**, elaborada de acuerdo con las especificaciones técnicas y la información suministrada por la entidad.

Agradezco la invitación a participar en el presente estudio de mercado y quedo atento a cualquier información adicional, aclaración o documentación que sea requerida por parte de la Alcaldía Municipal de Rioblanco – Tolima.

Cordialmente,

ING. CARLOS ANDRÉS ORTEGA CHAMBO
C.C. 91.037.057.0357
Correo: chaorte97@gmail.com

El vie, 11 sept 2026 a las 15:01, Secretaría de Planeación e Infraestructura Rioblanco Tolima (<planeacion@rioblanco-tolima.gov.co>) escribió:
Rioblanco Tolima, 11 de septiembre de 2026

Señor (a)

ING. CARLOS ORTEGA CHAMBO
091037-0570357 CND
CORREO: chaorte97@gmail.com

Asunto: Solicitud de Cotización

Respetado Señor (a)

Por medio del presente, me permito solicitar cotización en el marco del estudio de mercado para el proyecto que tiene por objeto: **CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DEPORTIVO EN EL CORREGIMIENTO DE HERRERA Y UN POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN LA VEREDA SANTAFÉ DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA.**
En este orden, se solicita que las cotizaciones se alleguen acorde a la solicitud.
las especificaciones técnicas son las siguientes:
Se anexa pdf con información correspondiente.
Cordialmente;

ARQ. LINA M. BOCANEGRA QUINTERO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIOBLANCO - TOLIMA
CELULAR: 3172221628
Carrera 5 # 4 - 25 Barrio Centro - Rioblanco Tolima
Código Postal 735580

COTIZACION CONSULTORIA POLIDEPORTIVOS RIOBLANCO CARLOS.pdf 1663K

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

mipg modelo integrado de planeación y gestión

3. **Soffi Benavides Trujillo:** el 11 de septiembre de 2026, a las 3:04 p. m., la Entidad remitió la solicitud de cotización dirigida a la ingeniera Soffi Benavides Trujillo, al correo electrónico alejatruji14@gmail.com Posteriormente, el 16 de septiembre de 2026, a las 9:38 p. m., se recibió respuesta desde dicha dirección electrónica, con el asunto "Re: Solicitud de Cotización" y el mensaje "Adjunto cotización", junto con el archivo correspondiente.



Gmail — Secretaría de Planeación e Infraestructura Rioblanco Tolima <planeacion@rioblanco-tolima.gov.co>

Re: Solicitud de Cotización
1 mensaje

alejandra trujillo <alejatruji14@gmail.com> 16 de septiembre de 2026 a las 9:38 p.m.
Para: Secretaría de Planeación e Infraestructura Rioblanco Tolima <planeacion@rioblanco-tolima.gov.co>

ADJUNTO COTIZACIÓN

On Fri, Sep 11, 2026 at 3:04 PM Secretaría de Planeación e Infraestructura Rioblanco Tolima <planeacion@rioblanco-tolima.gov.co> wrote:

Rioblanco Tolima, 11 de septiembre de 2026

Señor (a)

ING. Soffi Benavides Trujillo
161037-0650339 TLM
CORREO: alejatruji14@gmail.com

Asunto: Solicitud de Cotización

Respetado Señor (a)

Por medio del presente, me permito solicitar cotización en el marco del estudio de mercado para el proyecto que tiene por objeto: **CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DEPORTIVO EN EL CORREGIMIENTO DE HERRERA Y UN POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN LA VEREDA SANTAFÉ DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA.**

En este orden, se solicita que las cotizaciones se alleguen acorde a la solicitud.

las especificaciones técnicas son las siguientes:

Se anexa pdf con información correspondiente.

Cordialmente;

ARQ. LINA M. BOCANEGRA QUINTERO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIOBLANCO - TOLIMA
CELULAR: 3172221628
Carrera 5 # 4 - 25 Barrio Centro - Rioblanco Tolima
Código Postal 735580

COTIZACION CONSULTORIA POLIDEPORTIVO RIOBLANCO.pdf
206K

En consecuencia, se cuenta con trazabilidad de las solicitudes efectuadas por la Entidad y de las respuestas recibidas, con identificación de las fechas, horas y direcciones electrónicas utilizadas para el intercambio de información.

De esta manera, se evidencia que la Entidad realizó solicitudes individualizadas y recibió las respuestas en momentos diferentes, a través de comunicaciones electrónicas dirigidas a la cuenta institucional de la Secretaría de Planeación e Infraestructura.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 3: En relación con las propiedades y metadatos de los archivos PDF señalados por el observante, la Entidad considera necesario precisar que la información contenida en los metadatos de un documento electrónico, por sí sola, no permite establecer de manera concluyente quién elaboró materialmente el archivo, quién diligenció la información económica o si existió coordinación entre quienes remitieron las cotizaciones.

Los metadatos pueden reflejar información asociada al equipo, programa o usuario utilizado para crear, editar, convertir o exportar un documento. Por consiguiente, la coincidencia en determinados campos técnicos debe analizarse junto con los demás elementos documentales disponibles y no puede asumirse automáticamente como prueba de una actuación irregular.

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/
mipg modelo integrado de planeación y gestión

De igual manera, frente a la fecha de creación del archivo de la cotización de Soffi Benavides, se precisa que la trazabilidad del correo electrónico permite identificar que la solicitud fue remitida el 11 de septiembre de 2026 y que la respuesta fue recibida el 16 de septiembre de 2026, a las 9:38 p. m., desde el correo alejatruji14@gmail.com con el archivo de cotización adjunto.



Gmail — Secretaría de Planeación e Infraestructura Rioblanco Tolima <planeacion@rioblanco-tolima.gov.co>

Re: Solicitud de Cotización
1 mensaje

alejandra trujillo <alejatruji14@gmail.com> 16 de septiembre de 2026 a las 9:38 p.m.
Para: Secretaría de Planeación e Infraestructura Rioblanco Tolima <planeacion@rioblanco-tolima.gov.co>

ADJUNTO COTIZACIÓN

On Fri, Sep 11, 2026 at 3:04 PM Secretaría de Planeación e Infraestructura Rioblanco Tolima <planeacion@rioblanco-tolima.gov.co> wrote:

Rioblanco Tolima, 11 de septiembre de 2026

Señor (a)

ING. Soffi Benavides Trujillo
161037-0650339 TLM
CORREO: alejatruji14@gmail.com

Asunto: Solicitud de Cotización

Respetado Señor (a)

Por medio del presente, me permito solicitar cotización en el marco del estudio de mercado para el proyecto que tiene por objeto: **CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DEPORTIVO EN EL CORREGIMIENTO DE HERRERA Y UN POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN LA VEREDA SANTAFÉ DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA.**

En este orden, se solicita que las cotizaciones se alleguen acorde a la solicitud.

las especificaciones técnicas son las siguientes:

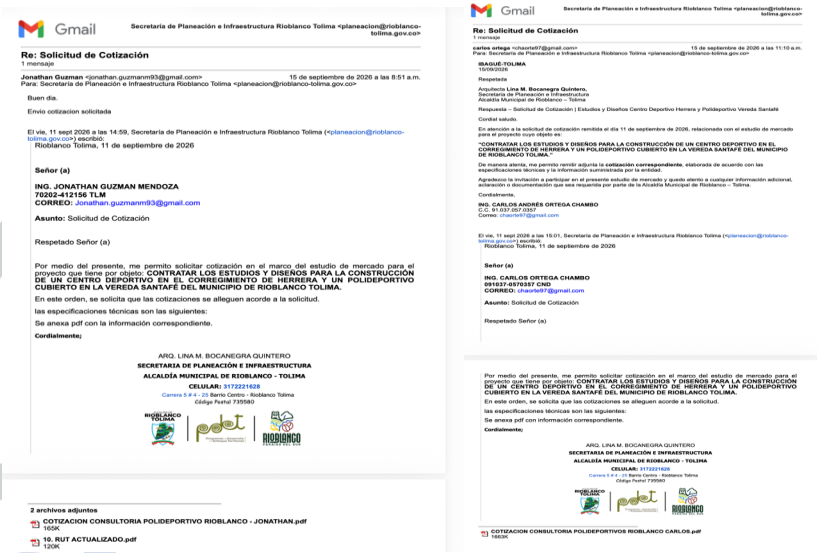
Se anexa pdf con información correspondiente.

Cordialmente;

ARQ. LINA M. BOCANEGRA QUINTERO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIOBLANCO - TOLIMA
CELULAR: 3172221628
Carrera 5 # 4 - 25 Barrio Centro - Rioblanco Tolima
Código Postal 735580

COTIZACION CONSULTORIA POLIDEPORTIVO RIOBLANCO.pdf
206K

En cuanto a las cotizaciones de Jonathan Guzmán Mendoza y Carlos Andrés Ortega Chambo, se cuenta igualmente con los correos de solicitud y respuesta, recibidos el 15 de septiembre de 2026, en los horarios anteriormente indicados.



Gmail — Secretaría de Planeación e Infraestructura Rioblanco Tolima <planeacion@rioblanco-tolima.gov.co>

Re: Solicitud de Cotización
1 mensaje

Jonathan Guzman <jonathan.guzmanm93@gmail.com> 15 de septiembre de 2026 a las 8:51 a.m.
Para: Secretaría de Planeación e Infraestructura Rioblanco Tolima <planeacion@rioblanco-tolima.gov.co>

Buen dia.

Envio cotizacion solicitada

El vie, 11 sept 2026 a las 14:59, Secretaría de Planeación e Infraestructura Rioblanco Tolima (<planeacion@rioblanco-tolima.gov.co>) escribió:

Rioblanco Tolima, 11 de septiembre de 2026

Señor (a)

ING. JONATHAN GUZMAN MENDOZA
70202-412156 TLM
CORREO: Jonathan.guzmanm93@gmail.com

Asunto: Solicitud de Cotización

Respetado Señor (a)

Por medio del presente, me permito solicitar cotización en el marco del estudio de mercado para el proyecto que tiene por objeto: **CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DEPORTIVO EN EL CORREGIMIENTO DE HERRERA Y UN POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN LA VEREDA SANTAFÉ DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA.**

En este orden, se solicita que las cotizaciones se alleguen acorde a la solicitud.

las especificaciones técnicas son las siguientes:

Se anexa pdf con la información correspondiente.

Cordialmente;

ARQ. LINA M. BOCANEGRA QUINTERO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIOBLANCO - TOLIMA
CELULAR: 3172221628
Carrera 5 # 4 - 25 Barrio Centro - Rioblanco Tolima
Código Postal 735580

2 archivos adjuntos
COTIZACION CONSULTORIA POLIDEPORTIVO RIOBLANCO - JONATHAN.pdf
165K
10. RUT ACTUALIZADO.pdf
120K

Gmail — Secretaría de Planeación e Infraestructura Rioblanco Tolima <planeacion@rioblanco-tolima.gov.co>

Re: Solicitud de Cotización
1 mensaje

carlos ortega <chaort97@gmail.com> 15 de septiembre de 2026 a las 11:10 a.m.
Para: Secretaría de Planeación e Infraestructura Rioblanco Tolima <planeacion@rioblanco-tolima.gov.co>

IBAGUÉ-TOLIMA
15/09/2026

Respetada

Arquitecta **Lina M. Bocanegra Quintero.**
Secretaria de Planeación e Infraestructura
Alcaldía Municipal de Rioblanco – Tolima

Respuesta – Solicitud de Cotización | Estudios y Diseños Centro Deportivo Herrera y Polideportivo Vereda Santafé

Cordial saludo.

En atención a la solicitud de cotización remitida el día 11 de septiembre de 2026, relacionada con el estudio de mercado para el proyecto cuyo objeto es:

"CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DEPORTIVO EN EL CORREGIMIENTO DE HERRERA Y UN POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN LA VEREDA SANTAFÉ DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA."

De manera atenta, me permito remitir adjunta la **cotización correspondiente**, elaborada de acuerdo con las especificaciones técnicas y la información suministrada por la entidad.

Agradezco la invitación a participar en el presente estudio de mercado y quedo atenta a cualquier información adicional, aclaración o documentación que sea requerida por parte de la Alcaldía Municipal de Rioblanco – Tolima.

Cordialmente,

ING. CARLOS ANDRÉS ORTEGA CHAMBO
C.C. 91.037.057.0357
Correo: chaort97@gmail.com

El vie, 11 sept 2026 a las 15:01, Secretaría de Planeación e Infraestructura Rioblanco Tolima (<planeacion@rioblanco-tolima.gov.co>) escribió:

Rioblanco Tolima, 11 de septiembre de 2026

Señor (a)

ING. CARLOS ORTEGA CHAMBO
091037-0570357 CND
CORREO. chaort97@gmail.com

Asunto: Solicitud de Cotización

Respetado Señor (a)

Por medio del presente, me permito solicitar cotización en el marco del estudio de mercado para el proyecto que tiene por objeto: **CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DEPORTIVO EN EL CORREGIMIENTO DE HERRERA Y UN POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN LA VEREDA SANTAFÉ DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA.**

En este orden, se solicita que las cotizaciones se alleguen acorde a la solicitud.

las especificaciones técnicas son las siguientes:

Se anexa pdf con información correspondiente.

Cordialmente;

ARQ. LINA M. BOCANEGRA QUINTERO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIOBLANCO - TOLIMA
CELULAR: 3172221628
Carrera 5 # 4 - 25 Barrio Centro - Rioblanco Tolima
Código Postal 735580

COTIZACION CONSULTORIA POLIDEPORTIVOS RIOBLANCO CARLOS.pdf
165K

Aclarado lo anterior, es pertinente informar al observante, que en relación con las precisiones suspicaces relacionadas con el ingeniero Iván Penagos se aclara expresamente que se

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

desempeñó como Subsecretario de Planeación e Infraestructura del Municipio hasta septiembre de 2026 y tuvo a su cargo la estructuración de las solicitudes de cotización y la integración de la información correspondiente. La aparición de su nombre en las propiedades de los documentos guarda relación con esa intervención institucional y no identifica a un cotizante distinto de quienes remitieron las respuestas.

Por tanto, se deja expresa claridad que no existe conflicto de interés alguno, ni de la entidad ni del equipo asesor vinculado al proceso de contratación, por lo que se insta al observante a no emitir juicios de valor sin respaldo basado en simples suposiciones infundadas.

En ese contexto, las propiedades de creación, edición o conversión de un archivo no sustituyen la identificación de su emisor ni la trazabilidad de su remisión. Esta última consta en los correos individualizados en la respuesta anterior. Tampoco la diferencia entre la fecha consignada en una cotización y la fecha de generación de su archivo acredita, por sí misma, una irregularidad.

Por estas razones, no se acoge la inferencia de que las cotizaciones deban descartarse por los metadatos señalados. Su valoración corresponde al contenido económico remitido, al alcance consultado y a las comunicaciones que documentan su recepción.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 4: Frente a la observación relacionada con la similitud de los valores cotizados y la existencia de progresiones aritméticas en algunos componentes, la Entidad precisa que la coincidencia de determinados valores o la utilización de cifras redondas no constituye, por sí misma, evidencia suficiente de que los precios hayan sido concertados.

La utilización de cifras redondas, las diferencias regulares entre algunas tarifas y la coincidencia de un valor con la media aritmética no constituyen, por sí solas, una demostración de concertación o de precios ajenos al mercado. Las cotizaciones responden a las mismas actividades, áreas y productos, de modo que su comparación parte deliberadamente de un alcance homogéneo.

El presupuesto se construyó con los precios unitarios de cada componente y con los valores globales de los productos transversales. No se adoptó una metodología de remuneración por meses de personal ni se solicitó una oferta desagregada por factor multiplicador. La existencia de diferencias entre las valoraciones de los componentes tampoco obliga a que los totales conserven una separación proporcional uniforme. En conscuencia no se acepta la observación.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 5: Se aclara al observante que la consulta se dirigió a profesionales de la ingeniería con capacidad para desarrollar actividades relacionadas con el objeto de la consultoría y su finalidad fue obtener información sobre el valor de los estudios y diseños requeridos. En este sentido, para esta etapa no se busca habilitar anticipadamente a sus destinatarios para contratar con el Municipio ni valora la disponibilidad del equipo mínimo, los medios técnicos o los requisitos del eventual contratista.

Igualmente se informa al observante que los correos de solicitud de cotización remitidos identifican a los profesionales y sus números de matrícula.

De otra parte, es pertinente indicar que la participación de personas naturales es compatible con la naturaleza de estos servicios que precisamente contienen un componente netamente intelectual en sus resultados y estructuración, independientemente que puedan existir empresas

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/
mipg modelo integrado de planeación y gestión

o sociedades que lo ofrezcan también. Por tanto, la solicitud de cotización a profesionales acordes con el objeto de la misma no invalida en ninguna manera la cotización solicitada.

Por todo lo anterior no se acepta la observación.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 6 RESPECTO A QUE HAY INCONSISTENCIAS TRIBUTARIAS Y FALTAN ANEXOS: En relación con la observación formulada sobre la información tributaria de los cotizantes, la Entidad precisa que la condición tributaria de cada persona natural o jurídica debe verificarse a partir de la información oficial registrada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, y no únicamente de la inclusión de un porcentaje de IVA en una cotización económica.

Sin embargo, de acuerdo con el valor de la presente contratación de conformidad con las reglas tributarias aplicables, implican que quien celebre un contrato de dicha cuantía deba asumir responsabilidades de tributar el impuesto del IVA y por tanto ajustar su régimen, si no lo tiene, a esta obligación. Por tanto por dicho motivo resultaba obligatoria la inclusión del IVA en la desagregación del costo y por tanto no le asiste razón al observante sin perjuicio que el análisis del esquema o responsabilidades tributarias de quien cotiza resulte relevante en la etapa de planeación del proceso de contratación para el presente proceso.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 7: Una vez revisada la observación se verifica que efectivamente en la cotización presentada Sofi Alejandra Benavides Trujillo, contiene una inconsistencia aritmética señalada en el componente de diseño estructural del polideportivo cubierto de Santafé. No obstante, la entidad tomó el valor ofertado por cada componente por parte de los cotizantes según su ofrecimiento y este fue el valor calculado, correspondiente a la información presentada a la entidad. Adicionalmente, si hipotéticamente se aplicara dicha variación su resultado sería despreciable respecto del presupuesto oficial estimado. Por tanto no se acepta la observación.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No.: En atención a la observación formulada, la Entidad precisa que los antecedentes incorporados en el numeral 3 del Análisis del Sector fueron relacionados para caracterizar el comportamiento de la demanda pública e identificar procesos adelantados por el Municipio de Rioblanco y otras entidades para contratar consultorías relacionadas con infraestructura deportiva. Su inclusión no implica que sus valores deban trasladarse directamente al presupuesto del presente proceso.

En efecto, la semejanza entre las denominaciones de los objetos contractuales o la coincidencia en el número de escenarios deportivos no demuestra, por sí sola, que las consultorías comprendan prestaciones equivalentes. Para establecer una comparación económica concluyente deben considerarse, entre otros aspectos, las áreas de intervención, las cantidades, los estudios requeridos, el nivel de detalle de los diseños, los productos exigidos, la localización, las condiciones de ejecución y la vigencia de los precios sumado a la consulta del mercado vigente.

En el presente proceso se requiere elaborar los estudios y diseños para dos escenarios deportivos: el Centro Deportivo del corregimiento de Herrera, con un área de referencia de 1.200 m², y el polideportivo de la vereda Santafé, con un área de referencia de 680 m², para un total de 1.880 m². En Herrera se proyecta una nueva infraestructura deportiva, mientras que en

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/
mipg modelo integrado de planeación y gestión

Santafé se contempla el diseño de la cubierta y de las obras complementarias requeridas para la adecuación del escenario existente.

El alcance comprende levantamientos topográficos, estudios de suelos y geotecnia, diseños arquitectónicos y urbanísticos, diseños estructurales, los diseños hidrosanitarios y de aguas lluvias previstos para cada escenario, diseños eléctricos, presupuestos, formulación del proyecto en la Metodología General Ajustada, estudios y especificaciones técnicas y el componente ambiental.

Para estimar económicamente estos componentes, la Entidad utilizó las tres (3) cotizaciones recibidas y aplicó la metodología descrita en el numeral 5 del Análisis del Sector, mediante la comparación de los valores por componente y el cálculo de los promedios correspondientes. Por consiguiente, los antecedentes relacionados en el numeral 3 y las cotizaciones utilizadas en el numeral 5 cumplen funciones diferenciadas dentro del documento: los primeros permiten conocer procesos relacionados con la necesidad contractual y las segundas constituyen la fuente de precios empleada para estructurar el presupuesto.

Por consiguiente, la comparación con los procesos CMA-006-2025 del Municipio de Rioblanco, CMA-003-2024 del mismo municipio, CM-SAE-009-2024 del Municipio de Orito y CM-004-2026 del Municipio de Olaya Herrera, constituyen referentes importantes para el análisis económico, pero su comparación debe realizarse teniendo en cuenta las condiciones particulares de cada contrato, entre ellas el número de escenarios deportivos, las áreas de intervención, el alcance de los estudios, los productos exigidos, las disciplinas técnicas involucradas, la localización, las condiciones de ejecución y la vigencia de los precios.

Así las cosas, la diferencia porcentual entre los valores totales señalados por el observante constituye una comparación nominal que, por sí sola, no acredita la equivalencia de las prestaciones ni permite concluir que el presupuesto del presente proceso se encuentre sobreestimado.

Por las razones expuestas, la Entidad no acoge la solicitud de presentar un cuadro de comparación. De igual forma, no comparte la conclusión de que deba reducirse el presupuesto oficial con fundamento exclusivo en la comparación de los valores totales de los antecedentes citados y mantiene la metodología de estimación descrita en el Análisis del Sector.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 9: En atención a la observación presentada, la Entidad se permite aclarar que el proceso CMA-006-2025 en Herrera, cuyo objeto era “CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN EL CENTRO POBLADO DE MARACAIBO Y EL CORREGIMIENTO DE HERRERA DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO, TOLIMA”, fue relacionado en el análisis del sector del presente proceso como un antecedente de consulta, para el análisis de las condiciones del mercado y de procesos adelantados por la Entidad en materia de consultoría para escenarios deportivos.

Sin embargo, es necesario precisar que el proceso CMA-006-2025 no culminó las etapas del procedimiento de selección, toda vez que únicamente llegó hasta la publicación del proyecto de pliego de condiciones y la recepción de observaciones, sin que se continuara con las etapas posteriores, se produjera adjudicación o se suscribiera contrato alguno.

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/
mipg modelo integrado de planeación y gestión

De lo anterior vale la pena revisar lo que sobre este particular establece el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007:

> *"ARTÍCULO 8o. DE LA PUBLICACIÓN DE PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES, Y ESTUDIOS PREVIOS. Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, las entidades publicarán los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes, en las condiciones que señale el reglamento. (...)"*
>
> ***"La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección".***

Por esta razón, frente a la solicitud de informar el estado de adjudicación, identificar al contratista, relacionar productos entregados y pagos efectuados, así como establecer si alguno de dichos productos corresponde al predio o escenario objeto del presente proceso, se aclara que no es posible suministrar dicha información, dado que el proceso CMA-006-2025 no dio lugar a la celebración de un contrato ni a la ejecución contractual y entrega de productos o realización de pagos.

En consecuencia, la inclusión del proceso CMA-006-2025 en el análisis del sector tuvo un carácter exclusivamente referencial y no constituye evidencia de una contratación ejecutada ni de productos previamente elaborados para los escenarios deportivos objeto del presente proceso. Por tanto, no se configura duplicidad contractual por este concepto y se mantiene la necesidad que sustenta la presente contratación.

Sin embargo el observante podrá verificar el estado del proceso CMA-006-2025 mediante el link que se anexa a continuación.

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9029996#ProcedurePublicMessages

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 10: La Entidad se permite precisar que el plazo de ejecución de **un (1) mes** corresponde al término establecido para el desarrollo integral del objeto contractual, de conformidad con la planeación de la necesidad y el cronograma previsto para el proceso. En consecuencia, dicho término no corresponde a una estimación de disponibilidad parcial del equipo de trabajo, sino al periodo dentro del cual el consultor deberá desarrollar, coordinar y entregar la totalidad de los estudios, diseños y demás productos requeridos con el personal mínimo y adicional que se requiera y en la disponibilidad necesaria para dar cumplimiento total al objeto contractual.

En ese sentido, atendiendo a la naturaleza, alcance y complejidad de las actividades contratadas, se requiere que el personal profesional y técnico propuesto cuente con una disponibilidad del cien por ciento (100 %) durante el plazo de ejecución contractual, con el fin de garantizar la atención oportuna de las actividades de campo, la elaboración y articulación de

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/
mipg modelo integrado de planeación y gestión

los estudios y diseños, la coordinación interdisciplinaria y la entrega de los productos dentro del término establecido.

Por lo anterior, la Entidad considera que la exigencia de disponibilidad del equipo de trabajo es necesaria y proporcional frente al plazo y las obligaciones contractuales, toda vez que busca asegurar la ejecución continua y coordinada de las actividades, así como el cumplimiento oportuno del objeto contractual. En consecuencia, se mantiene el plazo de ejecución de un (1) mes y la exigencia de disponibilidad del personal en los términos establecidos en los documentos del proceso.

Igualmente se precisa que en relación con el entregable *"Estudio de conexión aprobado por el operador de red"* del componente eléctrico, se aclara que de conformidad con el artículo 44 de la Resolución CREG 075 de 2021, modificado por el artículo 7 de la Resolución CREG 101 020 de 2023, establece para conexiones en nivel de tensión 1 un término de siete (7) días hábiles para revisar y responder sobre la solicitud de aprobación del estudio o diseño desde su radicación. Lo anterior acredita la viabilidad del plazo de ejecución establecido.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 11: Con relación a la observación se precisa que el alcance correspondiente a la vereda Santafé está dirigido a la intervención del escenario deportivo existente, mediante el diseño de la cubierta y de las obras complementarias que técnicamente se requieran para su adecuación y funcionamiento, y no a la construcción de un escenario deportivo completamente nuevo en un predio sin infraestructura previa, sin perjuicio de la construcción de elementos nuevos sobre el mismo como es el caso de la cubierta. Por tanto, la nominación de construcción hace referencia a la ejecución de actividades nuevas, que no existen sobre el inmueble y que por tanto implicará su construcción total, sin perjuicio de las demás actividades de mejoramiento y mantenimiento.

Las actividades incluidas corresponden a las descritas en el anexo técnico y presupuesto del presente proyecto.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 12: Se aclara al observante que la discriminación de la tarifa del producto descrita en metros cuadrados corresponde al área de diseño la cual es plenamente compatible con las subactividades establecidas, pues lo esperable en términos de ejecución corresponde a un producto el cual debe encontrarse integrado por las actividades para su desarrollo, pero que su medición para el presente caso se fijó en metros cuadrados. Por tanto no resulta contrario ni a la técnica ni a la normatividad vigente la adecuación del producto en metros cuadrados de estudio y diseño específicamente regulados con una medida objetiva y coherente con la actividad a desarrollar. Por tanto no se acepta la observación.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 13: El numeral 6 del Análisis del Sector explica que el presupuesto se estructuró por actividades y entregables y que las categorías del personal no corresponden a una escala de honorarios. El precio de cada componente comprende los recursos profesionales, técnicos y operativos necesarios para producirlo, incluidos equipos, desplazamientos y ensayos. La ausencia de una partida separada para cada profesional no significa que su participación se encuentre fuera del precio consultado.

La dedicación del 100 % se exige durante el plazo de ejecución para coordinar los estudios de los dos escenarios y atender la elaboración, revisión y consolidación de sus productos. La

referencia del Anexo Técnico a la aprobación del producto de cada especialidad vincula la responsabilidad del profesional con la conformidad de su entrega.

Esta obligación comprende las correcciones de productos deficientes imputables al consultor, que deben atenderse dentro de su responsabilidad contractual. Por tanto, conforme a la estructura del presupuesto por productos, los mismos considera los entregables en su totalidad considerando la participación de los profesionales en la dedicación requerida sin que su costo para el contratista haya resultado en un análisis económico de soporte, toda vez que, como se ha advertido, la estructuración del presupuesto correspondió a la fijación de cifras por producto debidamente consultadas.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 14: En relación con la observación formulada respecto de la ausencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) dentro de los documentos publicados en la etapa de proyecto de pliego de condiciones, la Entidad se permite precisar que dicha circunstancia obedece a la etapa precontractual en la que actualmente se encuentra el proceso y no constituye, por sí misma, un incumplimiento de las disposiciones presupuestales aplicables.

Al respecto, el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018 adicionó un parágrafo al artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, conforme al cual no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta disposición debe interpretarse en concordancia con el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que establece el deber de las entidades estatales de contar con las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales al momento de abrir los procesos de selección.

En ese mismo sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C-1140 de 2026, precisó que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal debe expedirse antes de la expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso, sin que resulte exigible durante las etapas preparatorias, incluida la publicación del proyecto de pliego de condiciones.

En consecuencia, la Entidad aclara que el CDP correspondiente al presente proceso será tramitado, expedido y publicado junto con los documentos del acto administrativo de apertura, de manera previa al inicio formal de la etapa de selección, garantizando así el cumplimiento de las disposiciones presupuestales y del principio de legalidad del gasto público.

Por lo anterior, la observación se considera aclarada, sin que resulte necesario exigir la incorporación del CDP durante la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 15: La Entidad se permite dar respuesta a la observación formulada, precisando el fundamento de los requisitos de experiencia establecidos para el presente proceso de selección, así como su correspondencia con los Documentos Tipo adoptados por Colombia Compra Eficiente mediante la Resolución 952 de 2025.

1. Sobre la exigencia de acreditar contratos cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial y un contrato equivalente al 60 % de este.

La exigencia de que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, corresponde

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/
mipg modelo integrado de planeación y gestión

a la regla general establecida en el numeral 10.1.1 del Documento Tipo para acreditar la experiencia mínima del proponente. Por tanto, no constituye una condición establecida autónomamente por la Entidad.

De igual manera, la exigencia de que por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados tenga un valor correspondiente, como mínimo, al sesenta por ciento (60 %) del presupuesto oficial, se encuentra prevista dentro de las condiciones de experiencia específica de la actividad principal 2.6 de la Matriz 1 – Experiencia. En consecuencia no se acepta la observación.

Sin perjuicio de lo anterior, para el presente proceso, cuyo presupuesto oficial se estableció en CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($191.804.200), equivalente a 109,5457 SMMLV, dicho porcentaje corresponde aproximadamente a 65,73 SMMLV.

2. Sobre la actividad principal 2.6 de la Matriz 1 – Experiencia.

La actividad principal seleccionada corresponde a la actividad 2.6 de la Matriz 1 – Experiencia, relacionada con consultorías para proyectos de construcción, ampliación, reconstrucción, mejoramiento, adecuación, intervención y demás actividades allí contempladas, respecto de polideportivos y/o placas polideportivas.

Su selección obedece a que el objeto contractual comprende la elaboración de estudios y diseños para la construcción de un Centro Deportivo en el corregimiento de Herrera y la construcción de la cubierta y las obras complementarias requeridas para la adecuación del polideportivo existente en la vereda Santafé.

Por esta razón, se exige que por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general contemple consultoría relacionada con polideportivos, placas polideportivas, canchas, campos deportivos, salas o salones deportivos. Esta condición corresponde a la experiencia específica prevista para la actividad principal 2.6 y busca verificar que el proponente cuente con antecedentes en consultorías relacionadas con infraestructura deportiva o recreo deportiva, la cual se encuentra debidamente justificada en los documentos de estudio previo.

3. Sobre la inclusión de la actividad secundaria 3.3, relacionada con cubiertas.

La actividad 3.3 se encuentra contemplada en la Matriz 1 – Experiencia, dentro de las actividades relacionadas con consultoría para proyectos de cubiertas de infraestructura de **reunión social y/o religiosa**. No obstante, su incorporación como actividad secundaria en el presente proceso corresponde a la combinación definida por la Entidad, atendiendo a las características y componentes específicos del proyecto, la cual se encuentra debidamente justificada en los estudios previos.

Al respecto de la justificación de la inclusión de dicha experiencia, el estudio previo reguló:

> *"(…) La inclusión de esta actividad secundaria se justifica en la medida en que las cubiertas constituyen un componente técnico relevante dentro del proyecto, al involucrar criterios estructurales, arquitectónicos, funcionales, constructivos, eléctricos, hidrosanitarios y de seguridad que deben ser analizados de manera específica durante la*

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/
mipg modelo integrado de planeación y gestión

etapa de estudios y diseños. El diseño de una cubierta no se limita a la definición de una estructura de protección contra la intemperie, sino que implica verificar condiciones de implantación, luces libres, cargas, cimentación, comportamiento estructural, evacuación de aguas lluvias, iluminación, interferencias con la infraestructura existente, materiales, durabilidad, mantenimiento y adecuada integración con el uso deportivo y comunitario del espacio.
De conformidad con la experiencia específica prevista para la actividad 3.3 de la Matriz 1 de experiencia "por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar consultoría a construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de cubiertas en edificaciones". Esta exigencia permite verificar que el proponente haya participado previamente en consultorías donde se hayan desarrollado estudios o diseños relacionados con cubiertas de edificaciones, lo cual resulta directamente aplicable al presente proceso.

La Entidad adopta la opción de consultoría a cubiertas tradicionales, por ser la alternativa que mejor se ajusta al alcance real del proceso. El proyecto no requiere acreditar experiencia en sistemas de cubierta altamente especializados, industriales o ajenos a la escala de la infraestructura social objeto de diseño, sino en soluciones de cubierta aplicables a espacios deportivos, recreativos, comunitarios o de reunión, con criterios de seguridad estructural, funcionalidad, mantenimiento razonable y disponibilidad de materiales.

La experiencia requerida resulta conveniente y proporcional, porque permite mitigar riesgos técnicos asociados a diseños deficientes de cubiertas, tales como inadecuada modelación estructural, errores en la definición de cargas, deficiencias en cimentación, fallas en el manejo de aguas lluvias, incompatibilidades con redes eléctricas o de iluminación, insuficiencia de detalles constructivos, errores en cantidades de obra o presupuestos incompletos. En proyectos de infraestructura deportiva y recreo deportiva, estos riesgos adquieren especial relevancia por tratarse de espacios de uso colectivo, donde la seguridad estructural, la funcionalidad y la durabilidad de las soluciones diseñadas inciden directamente en la calidad del futuro proyecto constructivo.
En consecuencia, la actividad secundaria I resulta pertinente frente al alcance del proceso, en tanto permite complementar la experiencia principal en espacios recreo deportivos con una experiencia específica en consultorías asociadas a cubiertas en edificaciones. De esta manera, la Entidad verifica que los proponentes cuenten con antecedentes técnicos suficientes para formular diseños de cubierta seguros, funcionales, constructivamente viables y debidamente coordinados con los demás componentes del proyecto, garantizando una adecuada estructuración de los estudios y diseños requeridos para los espacios deportivos y recreo deportivos del municipio de Rioblanco – Tolima. (…)

En consecuencia ha quedado debidamente justificada la necesidad de inclusión de este aspecto en las exigencias de experiencia por acreditar por parte de los futuros proponentes de conformidad con el objeto del presente proceso.

4. Sobre la experiencia adicional en el componente ambiental.

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/
mipg modelo integrado de planeación y gestión

En relación con este aspecto, se aclara que la exigencia de experiencia en el componente ambiental no corresponde a una actividad específica de la Matriz 1 – Experiencia. Su fundamento se encuentra en el literal B del numeral 10.1.1 del Documento Tipo, que contempla que, cuando la consultoría, además de los componentes técnicos descritos en la Matriz 1, requiera actividades asociadas a una consultoría integral, deberá acreditarse, a través de alguno de los contratos válidos aportados como experiencia, la ejecución de actividades propias de consultoría en el componente ambiental.

Para el presente proceso, el alcance de la consultoría contempla, además de los estudios y diseños técnicos, la elaboración de los planes de manejo ambiental correspondientes a los escenarios deportivos objeto de intervención. Por tal razón, la Entidad consideró aplicable la regla prevista en el citado literal B, con el propósito de verificar que el proponente cuente con antecedentes en el desarrollo de actividades de consultoría relacionadas con dicho componente.

Sin embargo, es importante precisar que el propio Documento Tipo establece que, para acreditar estos componentes, no se exige un valor, complejidad o alcance determinado, sino demostrar que las actividades de consultoría correspondientes fueron efectivamente realizadas.

En consecuencia, la Entidad aclara que no se exige un contrato ambiental independiente ni una experiencia adicional cuantificada o de determinada magnitud. La experiencia en el componente ambiental podrá acreditarse a través de cualquiera de los contratos válidos aportados para demostrar la experiencia general, siempre que se evidencie la ejecución de actividades propias de consultoría ambiental, conforme a las condiciones del Documento Tipo.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 16 RESPECTO A LA NO PUBLICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES: En atención a la observación presentada por el interesado, mediante la cual solicita publicar los valores de los indicadores financieros y organizacionales y el análisis del sector que los sustenta, la Entidad se permite efectuar las siguientes precisiones:

En primer lugar, los valores de los indicadores se encuentran establecidos en la Matriz 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales, publicada como parte de los documentos que integran el presente proceso de selección. En consecuencia, la remisión efectuada en los Estudios Previos corresponde a un documento integrante del proceso, en el cual los interesados pueden consultar los parámetros aplicables para acreditar su capacidad financiera y organizacional.

De igual manera, el numeral 7, denominado “Capacidad Financiera”, del Análisis del Sector, en la página 58, señala expresamente que para establecer las condiciones financieras y organizacionales se aplican los indicadores previstos en la Matriz 2 de los Documentos Tipo para los procesos de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social, adoptados mediante la Resolución 952 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Por tanto, estos requisitos deben consultarse mediante la lectura conjunta de los Estudios Previos, el Análisis del Sector, el Pliego de Condiciones y la referida matriz.

Sobre su obligatoriedad, el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020 atribuyó a Colombia Compra Eficiente la competencia para adoptar los Documentos Tipo y estableció su obligatorio

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/
mipg modelo integrado de planeación y gestión

cumplimiento para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En desarrollo de este mandato, la Resolución 952 de 2025 adoptó los documentos aplicables a la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social, dentro de los cuales se encuentra la Matriz 2.

A su vez, el artículo 3 de dicha resolución establece la regla de inalterabilidad, conforme a la cual los sujetos obligados únicamente pueden modificar los Documentos Tipo en los aspectos expresamente permitidos por estos. En consecuencia, la Entidad debe respetar los umbrales estandarizados y carece de facultad para sustituirlos discrecionalmente por valores diferentes. Resolución 952 de 2025.

En cuanto al fundamento técnico de los indicadores, es pertinente aclarar que su definición cuenta con un análisis efectuado por Colombia Compra Eficiente, contenido en el Anexo de la Memoria Justificativa – Análisis sectorial para la actualización del Documento Tipo de infraestructura social en la modalidad de Concurso de Méritos, documentos que resultan de obligatoria aplicación para las entidades territoriales.

En particular, el apartado “Capacidad Financiera y Organizacional”, desarrollado entre las páginas 78 y 102 de dicho documento, examina la información financiera de las empresas del sector, el tratamiento estadístico de la muestra, los rangos presupuestales y los niveles de cumplimiento de los requisitos propuestos. Asimismo, en las páginas 121 a 124 se desarrollan el análisis que sustenta los criterios diferenciales para las Mipymes. Este documento permite conocer la metodología y las razones técnicas que respaldan los umbrales establecidos por la Agencia. Anexo de la Memoria Justificativa.

De esta manera, los valores exigibles no corresponden a una determinación discrecional de la Entidad, sino a la aplicación de los parámetros definidos por Colombia Compra Eficiente motivo por el cual no se acepta la observación.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 17: En atención a la observación presentada, El numeral 4.3 de los Estudios Previos contiene expresamente la forma de pago: pagos parciales de acuerdo con la ejecución hasta el 95 % del valor contractual y el 5 % restante una vez recibida a satisfacción la totalidad de los entregables. Por ello, no es acertado afirmar que los pagos carecen de regulación o que se reconocen por el solo transcurso del plazo.

La mención a precios unitarios debe leerse con el formulario económico. Una unidad global puede corresponder al precio de un componente completo, con cantidad uno, sin que todos los productos de la consultoría se conviertan por ello en un solo ítem indivisible para su valoración. Las áreas y tarifas utilizadas para estimar el componente no equivalen a remunerar hojas, planos o metros de perforación por separado.

Los pagos parciales se sustentan en actividades y productos verificables, informes y soportes, actas suscritas por el consultor y el supervisor y aval sobre el valor cobrado. El pago final exige la totalidad de los entregables recibidos a satisfacción

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 18: En relación con la observación presentada, la Entidad se permite aclarar que la firma a la que hace referencia el observante fue contratada por el Municipio de Ríoblanco – Tolima mediante un contrato de prestación de servicios profesionales, cuyo objeto corresponde a *“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES*

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/
mipg modelo integrado de planeación y gestión

COMO APOYO A LA GESTIÓN EN LA ESTRUCTURACIÓN, PROYECCIÓN Y EVALUACIÓN DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LOS PROYECTOS DE INTERES ESTRATEGICO EN SUS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.". el cual se encuentra debidamente publicado en la plataforma SECOP II bajo el No. 227 de 2026, que puede ser consultado por el observante o cualquier ciudadano.

En ese sentido, su vinculación con la Administración Municipal tiene como finalidad prestar servicios de apoyo profesional en actividades relacionadas con la asesoría, estructuración, proyección y evaluación de proyectos en su fase precontractual, contractual y postcontractual con enfoque interdisciplinario, y no corresponde a la celebración de un contrato para ejecutar el objeto de la presente convocatoria, ni implica que dicha firma tenga la calidad de proponente o contratista seleccionado dentro del proceso de selección CMA-006-2026.

La participación de la firma en actividades de asesoría a la estructuración del proyecto debe analizarse conforme al alcance de las obligaciones establecidas en su contrato y a las disposiciones aplicables en materia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, las cuales en el presente caso no han sido advertidas por el proponente, pues se limita a presentar manifestaciones suspicaces e injustificadas. En consecuencia, al no existir una norma que obligue que presenten manifestaciones expresas de conflicto de interés, no se atenderá la solicitud del observante en relación con dicha exigencia.

Finalmente, la Entidad reitera que las actuaciones adelantadas en la etapa de planeación y estructuración del proceso han observado los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, así como las disposiciones sobre conflictos de interés previstas en la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 19 RESPECTO A CONTENIDOS DESACTUALIZADOS Y ERRORES FORMALES: En atención a la observación presentada por el interesado, la Entidad se permite manifestar que acoge la observación y, en consecuencia, se efectuarán las correcciones correspondientes al Análisis del Sector y realizará los ajustes señalados a continuación en los Estudios Previos y el Anexo Técnico.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 20: La Entidad considera pertinente la precisión formulada y aclara que la certificación en la que conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y son los utilizados para las actividades contempladas en el proyecto constituye un documento institucional cuya expedición y suscripción corresponde a la Entidad competente que presenta el proyecto de inversión.

En ese sentido, el consultor no puede sustituir a la Entidad en el ejercicio de sus competencias ni expedir, en nombre de esta, una certificación institucional sobre la razonabilidad o correspondencia de los precios regionales.

No obstante, dentro del alcance de la consultoría sí resulta procedente exigir al contratista la elaboración del presupuesto detallado, los análisis de precios unitarios, las memorias de cantidades, los soportes de cotizaciones, las fuentes de información y los demás documentos técnicos y económicos que permitan sustentar la estimación de los costos del proyecto.

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/
mipg modelo integrado de planeación y gestión

En concordancia con lo anterior, el numeral 4.10 del Anexo Técnico contempla que el consultor debe aportar los soportes del análisis regional de precios y el proyecto de certificación para revisión y suscripción de la Entidad. Esta redacción permite distinguir entre la obligación técnica del consultor de suministrar los soportes y la competencia institucional para expedir la certificación.

Por tanto, aclarado lo anterior no existe motivo para acceder a la solicitud presentada por el contratista.

En estos términos se da respuesta de fondo a las observaciones presentadas, destacando que conforme al acápite de solicitudes, las mismas no se aceptan y por tanto son negadas en consideración a lo expuesto en cada caso específico del presente documento, a excepción de los aspectos que serán objeto de ajuste.

Dado en el Municipio de Rioblanco, Tolima a los trece (13) días del mes de noviembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
LINA MARITZA BOCANEGRA QUINTERO
Secretaria de Planeación e Infraestructura
Municipio de Rioblanco - Tolima

Proyectó: Monica Andrea Leguizamón Rodríguez – Abogada Junior – Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS
Proyectó: Luisa Alejandra Rico Cespedes – Ingeniera Asociada – Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS
Revisó: Juan David Bocanegra Cofles – Coordinador Grupo Contratos - Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS
Revisó: Lina Giseth Cardona Mendoza – Directora Jurídica - Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS